Defensoría del Pueblo
COLOMBIA
y la Naturaleza

#BuenFuturoHoy

RADICADO NO.: 202630400100033243

MEMORANDO

BOGOTA, 22 enero 2026.

PARA: DIANA CAROLINA SANTA GUERRA
DEFENSORA DEL PUEBLO REGIONAL CORDOBA

DE: JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA

REFERENCIA: MEMORANDO DESIGNACION DE SUPERVISIONES 2026

RESPETADA DOCTORA

Por medio del presente me dirijo a usted, con el objeto de remitir la designación de supervisiones a los profesionales Administrativos y de Gestión que usted relaciona en correo previo, para que, a partir de la fecha , adelanten la supervisión de los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales de abogado, celebrados entre la Defensoría del Pueblo y los siguientes contratistas de relacionados en el documento: ANEXO 1.

Como es de concomimiento, el Supervisor deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación adoptado por la entidad y en especial a las funciones que debe desarrollar en el marco de la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica que por Ley le corresponde.

Por lo anterior, en atención al numeral 2.2.1 del Manual de Contratación y Supervisión de Operadores de Defensoría Pública adoptado mediante la Resolución 1409 de 2020, el cual establece: “(…) La supervisión de los contratos de los defensores públicos, será ejercida por el Profesional Administrativo y de Gestión, designado por el ordenador del gasto de la entidad (…), (…), y cumplidos los requisitos para inicio de ejecución, el Grupo de Registro y Selección de Operadores mediante correo electrónico notificara al supervisor designado para dar inicio en la plataforma SECOP II.

Así mismo, el citado manual señala “(…) Cuando el servidor responsable de la supervisión de un contrato se ausente entre otras) la supervisión recaerá automáticamente en el superior inmediato del supervisor o en el funcionario que sea encargado de las funciones de su cargo, en los casos en que se realice dicho encargo; sin embargo, el ordenador del gasto podrá realizar las citadas designaciones que estime, siempre y cuando medie solicitud sobre particular (…)”.

Finalmente, es pertinente precisar que, de acuerdo con la nota 6 del numeral 17 del procedimiento contractual CO-P02, “(…) La fecha de inicio de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, será definida por los supervisores designados y la registraran en el SECOP II, dicha fecha no podrá ser inferior a la fecha de aprobación de la garantía única. En los contratos donde no se haya pactado la expedición de una garantía única, la fecha de inicio no podrá ser inferior a la fecha de expedición del registro presupuestal (…)”.

Cordialmente,

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA
y la Naturaleza

#BuenFuturoHoy

JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSORIA PÚBLICA
Aprobado el: 22/enero/2026 06:13:51 p. m.
Hash: CI-296548f5d59975b9ffec7aa7a63a8fafb691f0c3

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Daniel Felipe Lopez Suarez	danielflopez [22/enero/2026 02:39:59 p. m.]
Aprobó	Jhonny Marcel Diaz Ortega	jhonndiaz [22/enero/2026 06:13:51 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es Muy importante conocer su percepción frente a los Servicios prestados.
Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra "Encuesta De Satisfacción al Usuario"escaneando el siguiente Código QR.